



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 409 - 2022/GOB.REG-HVCA/GGR
Huancavelica, 14 OCT 2022

VISTO: El Informe Legal N° 229-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2398598 y Reg. Exp. N° 1758194, el Informe N° 1284-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 086-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jgvc-monitor, el Informe N° 039-2022-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-A-AMA-INSPECTOR DE OBRA, la Carta N° 062-2022-CIBS y demás documentación adjunta en treinta y cuatro (34) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Inmobiliario Bienes y Servicios, representado por el señor Guido Melquiades Trujillo Rado como Representante Común, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 005-2021/GOB.REG.HVCA/CSO – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 135-2021/ORA de fecha 14 de setiembre del 2021, para la ejecución del proyecto IOARR: “Adquisición de Equipo; Construcción de Ambiente de Unidades Operativas; en el(la) EESS Hospital Regional Zacarias Correa Valdivia - Huancavelica distrito de Huancavelica, Provincia Huancavelica, Departamento Huancavelica”, por un monto total de S/ 1,997,563.78 (Un millón novecientos noventa y siete mil quinientos sesenta y tres con 78/100 Soles), incluido los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, de ser el caso costos laborales y cualquier otro concepto que incida sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de la prestación de sesenta (60) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, con fecha 07 de junio del 2022 se suscribe el Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 02, de una parte, en representación de la Entidad el Arq. Marco Antonio Arizapana – Inspector de Obra y, de la otra parte el señor Guido Melquiades Trujillo Rado - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Inmobiliario Bienes y Servicios, asistido por el Arq. Jorge Loayza Ramos – Residente de Obra, debido a la necesidad de respuesta a la consulta de una mejora tecnológica a equipamiento biomédico propuesto en el Expediente Técnico que se encuentra discontinuado; la falta de disponibilidad por parte del área usuaria (Hospital Departamental de Huancavelica) a la partida de mantenimiento y reparación de equipos biomédicos existentes; los siguientes documentos enviados carecen de respuesta: Carta N° 018-2021-CIBS del 15-11-2021, el contratista solicitó al Director del Hospital Departamental de Huancavelica disponer equipos para su reparación: Equipo de Electroestimulación, Equipo de Tracción Cervical, Equipo de Tracción Lumar, Equipo de Espirómetro, Equipo Electrocardiógrafo, Reparación y Mantenimiento del Sistema de Audio; a la fecha no se tiene autorización alguna para disponer de estos equipos y realizar su reparación respectiva en forma externa (planta de origen). Carta N° 006-2022-CIBS del 24-02-2022, el contratista solicitó la Mejora Tecnológica en Equipo Biomédico, que según especificaciones técnicas adjuntadas se menciona Unidad de Laboratorio del Movimiento con Accesorios (Huber Motion Lab) equipo que a la fecha se encuentra discontinuado en su fabricación y comercialización por su consecuente ausencia en el mercado, a la fecha no se tiene respuesta generando retraso en la adquisición del equipamiento médico. Carta N° 008-2022-CIBS del 02-03-2022, el





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 409 - 2022/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 14 OCT 2022

contratista solicitó la conformidad de características Equipamiento Biomédico y Mobiliario, el cual no tiene respuesta generando pendiente la adquisición de los mobiliarios y equipamiento médico. En consecuencia, en virtud del Artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se acuerda la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02 a partir del 08 de junio del 2022, hasta el pronunciamiento definitivo de la mejora Tecnológica del Laboratorio de Movimiento y la disposición de los Equipos ya existentes para su reparación respectiva en forma externa (planta de origen) por parte del área usuaria (Hospital Departamental de Huancavelica);

Que, posteriormente, con fecha 26 de agosto del 2022 se suscribe el Acta de Reinicio de Obra N° 02, de una parte, en representación de la Entidad el Arq. Marco Antonio Arizapana – Inspector de Obra y, de la otra parte el señor Guido Melquiades Trujillo Rado - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Inmobiliario Bienes y Servicios, asistido por el Arq. Jorge Loayza Ramos – Residente de Obra, dando cuenta que, con fecha 15 de agosto del 2022 mediante Informe N° 030-2022-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-A-AMA-INSPECTOR DE OBRA el Arq. Marco Antonio Arizapana opinó favorablemente a la reducción de metas por falta de respuesta del área usuaria. Con fecha 25 de agosto del 2022 la Entidad notificó al contratista con la Carta Múltiple N° 308-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL el pronunciamiento sobre la adquisición de equipo biomédico para el proyecto, sugiriendo la modificación del nombre de LABORATORIO DE MOVIMIENTO CON ACCESORIOS A ACCESORIOS a EQUIPO DE MOVIMIENTO ELISFÉRICO EN 3D. Por tanto, al haberse evidenciado y superado las causales de la suspensión del plazo de ejecución, las partes acordaron el reinicio de obra N° 01 a partir del 26 de agosto del 2022;

Que, mediante Carta N° 062-2022-CIBS, de fecha 08 de setiembre del 2022, el señor Guido Melquiades Trujillo Rado - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Inmobiliario Bienes y Servicios, solicita al Inspector de Obra que se apruebe mediante acto resolutivo la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02, conforme con el Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 02 y el Acta de Reinicio de Obra N° 02 y demás antecedentes que adjunta;

Que, al respecto, mediante Informe N° 039-2022-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-A-AMA-INSPECTOR DE OBRA, de fecha de recepción 08 de setiembre del 2022, el Arq. Marco Antonio Arizapana – Inspector de Obra, manifiesta que, el 07 de junio del 2022 se suscribió el Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 02, entre el inspector de obra y el contratista desde el 08 de junio del 2022, en el marco del numeral 153.1 del artículo 153 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por eventos no atribuibles a las partes que originaron la suspensión de la obra. Con Informe N° 015-2022-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-A-AMA-INSPECTOR DE OBRA del 08 junio del 2022, puso de conocimiento de la suspensión de plazo N° 02 a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, por la falta de respuesta del área usuaria con respecto a la mejora tecnológica y disposición de los equipos existentes, afectando la ruta crítica del proyecto; por tanto con Carta Múltiple N° 220-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 22 de junio del 2022, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación aprueba la Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 02, la misma que cuenta con la aprobación del inspector de obra. Con Informe N° 030-2022-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-A-AMA-INSPECTOR DE OBRA da su opinión favorable a la reducción de metas por falta de respuesta del área usuaria. El 25 de agosto del 2022 con la Carta Múltiple N° 308-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL se notifica al contratista el pronunciamiento sobre la adquisición de equipo biomédico para el proyecto, sugiriendo modificar el nombre de LABORATORIO DE MOVIMIENTO CON ACCESORIOS A ACCESORIOS a EQUIPO DE MOVIMIENTO





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 400 - 2022/GOB.REG-HVCA/GGR

14 OCT 2022

Huancavelica,

ELISFÉRICO EN 3D; por tanto, se supera las causales de la suspensión del plazo de ejecución N° 02 dando inicio al plazo contractual el 26 de agosto del 2022;

Que, mediante Informe N° 086-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jgvc-monitor, de fecha de recepción 22 de setiembre del 2022, el Arq. José Gustavo Vilcahuamán Cerrón – Monitor de Obra, luego del análisis efectuado, opina favorablemente para la aprobación, vía acto resolutivo, de la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02 entre el periodo del 08 de junio del 2022 al 25 de agosto del 2022, por espacio de setenta y nueve (79) días calendario, con el reinicio de obra a partir del 26 de agosto del 2022, con el plazo restante por ejecutar de dos (02) días calendario que fue programado hasta el 27 de agosto del 2022, debido a eventos no atribuibles a las partes como es la demora del área usuaria a la consulta de mejora tecnológica del equipo biomédico discontinuado, respetando los términos en los que se acordó la suspensión y alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 1284-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 22 de setiembre del 2022, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita a este Despacho la aprobación mediante acto resolutivo de la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02, del 08 de junio del 2022 al 25 de agosto del 2022, por espacio de 79 días calendario, siendo el reinicio de obra el 26 de agosto del 2022 y la nueva fecha de término programado el 27 de agosto del 2022, debido a eventos no atribuibles a las partes, como es la demora por el área usuaria a la consulta de mejora tecnológica del equipo biomédico propuesto en el expediente técnico que se encuentra discontinuado y por la falta de disponibilidad por parte del área usuaria a la partida de mantenimiento y reparación de equipos existentes; respetando los términos en los que se acordó la suspensión y alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. (...)”;

Que, asimismo, el artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: “178.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

178.2 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

178.3 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios”;

Que, complementando a lo establecido en la normativa de Contrataciones, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE mediante Opinión N° 141-2019/DTN, respecto de la suspensión del plazo contractual, señala que:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 409 - 2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 OCT 2022

(...) Como se observa, la ocurrencia de una situación no atribuible a las partes, que genere la paralización de la obra, habilita a que estas puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta que finalice el evento invocado.

De esta manera, una vez culminado el hecho generador de la suspensión y reiniciado el plazo de ejecución de la obra, le compete a la Entidad informar al contratista la variación de las fechas para ejecutar las actividades constructivas de la obra, según el acuerdo al que hayan arribado las partes; situación que implica respetar los términos de tal acuerdo, en atención a las particularidades propias de cada contratación.

2.1.4. Ahora bien, considerando que la suspensión del plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra, se advierte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, pues este comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la actualización del programa de ejecución de obra incide en distintos documentos, tales como el calendario de avance de obra valorizado, entre otros, cuya información también corresponde ser actualizada, producto de la suspensión del plazo de ejecución de obra. (...)"

Que, igualmente, la Directiva N° 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 433-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, establece en el ítem 6.3.8 del numeral 6.3 Procedimientos a cumplirse antes y durante la suscripción del contrato de obra, que: "La suspensión del plazo de ejecución por eventos no atribuibles a las partes previsto en el Artículo N° 153 del Reglamento, deben ser consignadas en el cuaderno de obras por el Residente e Inspector/ Supervisor de obra, hecho que debe hacerse saber a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a efectos de que solicite la emisión del acto resolutivo correspondiente, previo informe técnico emitido por el Inspector/ Supervisor de obra. Luego de reiniciado la obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación procederá a notificar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, previo informe del Inspector/ Supervisor de obra.";

Que, luego de la evaluación legal efectuada por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 229-2022-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, de fecha de recepción 30 de setiembre del 2022, concluye que, en aplicación del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiéndose sustentado la imposibilidad de continuar con la ejecución de la obra debido a la falta de disponibilidad por parte del área usuaria a la partida de mantenimiento y reparación de equipos biomédicos existentes, configurándose éste como un evento no atribuible a las partes y contando con el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, Acta de Reinicio de Obra (aprobadas técnicamente), de acuerdo al Informe N° 086-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jgvc-monitor y demás documentos obrantes en el expediente, corresponde la formalización de la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02 y modificación de las fechas de culminación del plazo;

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde aprobar la suspensión del plazo de ejecución N° 02 para el proyecto IOARR "Adquisición de Equipo; Construcción de Ambiente de Unidades Operativas; en el(la) EESS Hospital Regional Zacarias Correa Valdivia - Huancavelica distrito de Huancavelica, Provincia Huancavelica, Departamento Huancavelica", por espacio de setenta y nueve (79) días calendario a partir del 08 de junio del 2022 al 25 de agosto del 2022; por consiguiente autorizar la modificación del plazo contractual al Contrato N° 135-2021/ORA, debiendo ser el reinicio a partir del 26 de agosto del 2022 y la nueva fecha de término de la ejecución de la obra el 27 de agosto del 2022; por lo que, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado y al informe legal; y,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 409 - 2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 OCT 2022

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suspensión del plazo de ejecución N° 02 del Contrato N° 135-2021/ORA de fecha 14 de setiembre del 2021, para la ejecución del proyecto IOARR: “Adquisición de Equipo; Construcción de Ambiente de Unidades Operativas; en el(la) EESS Hospital Regional Zacarias Correa Valdivia - Huancavelica distrito de Huancavelica, Provincia Huancavelica, Departamento Huancavelica”, por espacio de setenta y nueve (79) días calendario por el periodo del 08 de junio del 2022 al 25 de agosto del 2022, por eventos no atribuibles a las partes, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 086-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jgvc-monitor y el Informe N° 1284-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la modificación del Contrato N° 135-2021/ORA de fecha 14 de setiembre del 2021, para la ejecución del proyecto IOARR: “Adquisición de Equipo; Construcción de Ambiente de Unidades Operativas; en el(la) EESS Hospital Regional Zacarias Correa Valdivia - Huancavelica distrito de Huancavelica, Provincia Huancavelica, Departamento Huancavelica”, siendo el reinicio a partir del 26 de agosto del 2022 y la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 27 de agosto del 2022, por lo expuesto en el Informe N° 086-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jgvc-monitor y el Informe N° 1284-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, proceda a realizar el registro del Formato N° 12 – B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente al Contrato N° 135-2021/ORA de fecha 14 de setiembre del 2021.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Inmobiliario Bienes y Servicios y al Arq. Marco Antonio Arizapana Almonacid – Inspector de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
DIRECTOR GENERAL REGIONAL

CGME/